



12

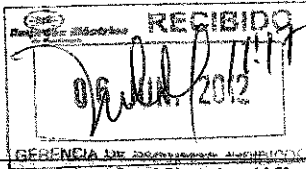
0090

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 14 minutos del día 06 de junio de dos mil doce, en **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-131-2012** de fecha **cuatro de junio de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a NOLDA DE LEON, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Exp.: GTPN-38-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

*OBOLIO PALATE*

(f) Notificador



1034 12

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 0091

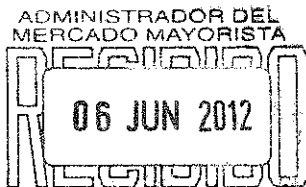
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 42 minutos del día seis de junio de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-131-2012** de fecha **cuatro de junio de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estephany Quiej, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA:

Estephany Quiej



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

OBALDO PALOLA

(f) Notificado

(f) Notificador

Exp.: GTPN-38-12



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0097

### RESOLUCIÓN CNEE-131-2012 Guatemala, 4 de junio de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha seis de marzo de dos mil doce, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión nota identificada como Ref. GG-090-2012, mediante la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto Subestación Naranjo. Dentro de los documentos presentados, la referida entidad acompañó acta notarial autorizada el veintiocho de mayo de dos mil doce, por la Notaría Ana Mariela Cáceres Gamarro, en la que se hizo constar que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no emitió el dictamen correspondiente sobre el expediente administrativo número treinta y nueve dos mil doce (No. 39-2012) el cual contiene la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Subestación Naranjo, ubicado en el departamento de Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el veintiséis de marzo de 2012, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y con fecha veinticinco de abril del año en curso, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...Para que el administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación Naranjo', previamente se deberá cumplir con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes a la línea de transmisión y subestación del proyecto, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-340, en el cual indicó que no existe objeción técnica para



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0088

que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Subestación Naranja". A sí mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen GJ-Dictamen-5284, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### **RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Subestación Naranja", dicho proyecto consiste en:
  - 1.1 Una subestación de transformación que entre otros elementos incluye un transformador de potencia 10/14 MVA y relación de tensión 69/13.8 kV,
  - 1.2 Dos campos de 69 kV y dos campos de 13.8 kV,
  - 1.3 Un tramo de línea de transmisión de doble circuito en 69 kV, con una longitud aproximada de 500 metros.
  - 1.4 Construcción de dos tramos de línea subterráneos de 69 kV, ambos con longitud aproximada de 100 metros para la entrada y salida de la subestación.
  - 1.5 La Conexión al Sistema Nacional Interconectado será en la línea denominada Centro-Incienso 6, a 1.2 kilómetros de la Subestación Incienseo aproximadamente. Se pretende la conexión en julio de 2012. El proyecto se encuentra ubicado en Boulevard El naranja, zona 4 de Mixco, Guatemala.
2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
3. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
  - 3.1. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
  - 3.2. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

0089

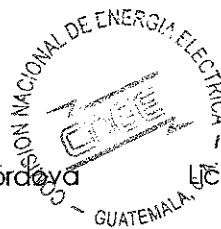
3.3. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos;
  - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
4. Es responsabilidad exclusiva de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
  5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
    - 5.1. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
    - 5.2. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.
  6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2016, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. deberá realizar una nueva solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte.

### NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Unzar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar  
Director